



**RADICACION:** 08001315300520210029900  
**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
**DEMANDADO:** HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ C.C.No.1.143.272.663

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIENES MUEBLES, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. No.890.903.938-8, representado legalmente por la Doctora LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 22.667.421 medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, con la cédula de ciudadanía número 33.144.813 y T. P. No.18.135 del C. S.J. en contra de HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ portadora con cédula de ciudadanía No. 1.143.272.663.

Se procede al estudio de la presente demanda, previa las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

Una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1º del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5º del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1º del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIENES MUEBLES, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. No.890.903.938-8, representado legalmente por la Doctora LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 22.667.421 medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, con la cédula de ciudadanía número 33.144.813 y T. P. No.18.135 del C. S.J. en contra de HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ portadora con cédula de ciudadanía No. 1.143.272.663, con base en el contrato de arriendo financiero de LEASING N° 214416,219538, 242342, cuyos efectos jurídicos recaen sobre los muebles Equipo Retro cargadora Hyundai H940C Modelo 2017, Camión Grúa Marca Volkswagen Delivery 9.160 Diésel CC3760 Modelo 2018, Automóvil Marca BMW Convertible Línea 4201 Cabrió Cilindraje 1998 Modelo 2020.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, con la cédula de ciudadanía número 33.144.813 y T. P. No.18.135 del C. S.J., apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
Rad.2021-00299-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 209  
HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO